

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

278.- El día 25 de enero de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl para el desarrollo del programa de albergue de transeúntes y mujeres socialmente desfavorecidas.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 08 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y MUJERES SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS.

En Melilla, a veinticinco de enero de dos mil trece

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio de 2011 (BOE núm. 159 de 5 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de Presidente.

De otra D. Francisco Ruiz Ripoll, con DNI 45.225.824-G, como representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl, con CIF: G-28256667, según Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de 29 de junio de 2000.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

E X P O N E N

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de

Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que, con fecha 5 de mayo de 1997 se suscribió convenio entre la Ciudad Autónoma y el Albergue de San Vicente de Paúl por el que se concertaron cinco (5) plazas de alojamiento en el Albergue, situado en el Fuerte de San Miguel, n.º 4, comprometiéndose la Ciudad Autónoma al abono mensual de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas al Albergue en concepto de plaza o reserva de plaza.

TERCERO.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2002, y como continuación al suscrito el 30 de junio de 2001, se suscribió convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl para el desarrollo del Programa de Albergue de transeúntes y mujeres socialmente desfavorecidas, cuya vigencia terminó el 31 de diciembre de 2003, ante la presentación de escrito de denuncia del convenio por necesidades de revisión de las condiciones del mismo presentado por el representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl.

CUARTO.- Que, el veinte de enero de dos mil cuatro se suscribió un nuevo convenio colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl para el desarrollo del mismo programa, cuya vigencia se ha extendido hasta el día 31 de diciembre de 2012, tras los consiguientes expedientes de prórroga del mismo.

QUINTO.- Pese a ser posible, en virtud de la cláusula quinta del convenio reseñado, relativa a su vigencia, una nueva prórroga por una anualidad, y habiéndose recibido en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad con fecha 3 de diciembre de 2012 escrito del representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl, con número de entrada en el Registro de esta Consejería 72.314 solicitando la misma, se ha considerado por parte de esta Consejería que, debido al amplio periodo de vigencia del convenio, la conveniencia de reconsiderar y actualizar diversas condiciones y, por tanto, extin-